

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consignó que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Don Godeardo Díez Garrido, Secretario del Juzgado municipal, y como tel. de la mencionada Junta del Censo electoral de Destriana.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas al efecto, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Anselmo López Berciano, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se

expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales, y concepto de la designación

D. Victor Garcia Valderrey, Concej. Juez.

D. Melchor Valderrey Llanos, ex-Juez.

D. Baltasar Valderrey Luengo y D. Julián Luengo Prieto, contribuyentes por territorial.

Para suplentes, y concepto de la designación

D. Tomás Prieto Lozano, Concejal.

D. Manuel Alonso Falagán, ex-Juez.

D. Tomás Alonso Roldán, y don Gervasio Valderrey Berciano, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente perjudicados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Destriana, á 30 de Septiembre de 1907.—Godeardo Díez.—V.º B.º: El Presidente, Anselmo López.

Don Godeardo Díez Garrido, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Destriana.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

En Destriana, á treinta de Septiembre de 1907; siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la casa consistorial, bajo la Presidencia de D. Anselmo López Berciano, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal

del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Vocales, y concepto en que han sido designados

D. Victor Garcia Valderrey, Concej. Juez.

D. Melchor Valderrey Llanos, ex-Juez.

D. Baltasar Valderrey Luengo y D. Julián Luengo Prieto, contribuyentes por territorial.

Suplentes, y concepto en que han sido designados

D. Tomás Prieto Lozano, Concejal.

D. Manuel Alonso Falagán, ex-Juez.

D. Tomás Alonso Roldán y don Gervasio Valderrey Berciano, contribuyentes por territorial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Victor Garcia Valderrey, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le correspondía desempeñarlo por ministerio de la ley, y se procedió en votación nominal, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomado posesión: D. Baltasar Valderrey Luengo, por cinco votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la sala ocesitorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Anselmo López.—Melchor Valderrey.—Baltasar Valderrey.—Julián Luengo.—Tomás Prieto.—Manuel Alonso.—Tomás

A. Roldán.—Gervasio Valderrey.—Godeardo Díez.

Y para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Destriana, á 30 de Septiembre de 1907.—Godeardo Díez.—V.º B.º: El Presidente, Anselmo López.

Don Julián Bajo Merino, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gerdaliza del Pino.

Certifico: Que el acta de constitución de la referida Junta dice literalmente así:

En Gerdaliza del Pino, á 30 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia de D. Marcelo Mencía Rojo, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales para la Presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, y con asistencia del Concejal D. Manuel Bajo Chico, que es el que ha obtenido mayor número de votos de los que en la actualidad forman el Ayuntamiento, los contribuyentes D. Rafael Herrero Herrero, D. Gregorio Pérez Estrada, D. Francisco Rodríguez Calzadilla, D. Cayetano Bajo Rivero y D. Tomás Garcia Pérez, se abrió la sesión con objeto de proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado y Real orden-circular de 26 del mismo mes.

Se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes que habian de ser Vocales, resultando elegidos don Cayetano Bajo Rivero y D. Gregorio Pérez Estrada, no habiendo podido verificar el sorteo entre los industriales, por no haber más que el Sr. Presidente con voto para Compromisario, por lo que quedó constituida la Junta en la forma siguiente: Presidente, D. Marcelo Mencía Bajo, Vicepresidentes: don Manuel Bajo Chico y D. Cayetano Bajo Rivero, Vocales: D. Rafael Herrero Herrero, como ex-Juez, y don Gregorio Pérez Estrada, como contribuyente. Suplentes: D. Félix Bajo Mañilla, suplente de D. Rafael

Herrero; D. Francisco Rodríguez Calzadilla y D. Agustín Álvarez Castro, suplentes de los contribuyentes D. Cayetano Bajo y D. Gregorio Pérez, respectivamente. Con lo que se dió por terminada el acto, que firmas los concurrentes, da que yo el Secretario, certifico.—Marcelo Mancía, Rafael Herrero, Francisco Rodríguez, Cayetano Bajo, Tomás García, Manuel Bajo, Gregorio Pérez, Julián Bajo, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Presidente, en Ordaliza del Pico a 15 de Octubre de 1907.—Julián Bajo.—V. B.: El Presidente, Marcelo Mancía.

Don Pío Cachón Cerecedo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Peranzanes.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral, se levantó el acta que copiado a la letra dice así:

En la sala consistorial del Ayuntamiento de Peranzanes, a 28 de Septiembre de 1907, reunidos en ella los señores individuos de la Junta municipal del Censo electoral, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión.

Estando presentes, según convocatoria que al efecto se les hizo, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se procedió al sorteo, entre ellos, para designar los dos divididos que han de pertenecer a la Junta y los dos suplentes, dando el sorteo el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Nicasio Díez Álvarez y D. Leonardo García Cortinas, y para suplentes: D. Agustín González Ramón y D. Valentín Fernández Martínez.

Terminado el nombramiento de los cuatro mayores contribuyentes por territorial para Vocales y suplentes, y estando presentes los contribuyentes por industrial e impuestos de utilidades, cuyo número es de tres, y como uno de ellos es el Secretario del Juzgado municipal, y como éste no puede ser Vocal de dicha Junta, quedan nombrados los otros dos, que son D. Marcelino Ramón Pérez y D. Pío Cachón Cerecedo.

Por último, no habiendo en este término municipal ningún Jefe u Oficial del Ejército ni de la Armada retirados, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ni de la provincia, se nombra para formar parte de dicha Junta, al ex-Juez municipal D. Isidoro Ramón Fernández.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando que esta acta, que firmas los señores asistentes, se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, de que yo, Secretario, certifico.—Manuel Arceste, Valentín Ramón, Pedro R. Pacios, Venancio García, Manuel Fernández, Jerónimo Fernández, Leonardo García Cortinas, José Álvarez, Serafín Yáñez, José Rodríguez, Pío Cachón, Secretario.

Concuerda fielmente con su original, al que me remito, en caso necesario.

Y para que conste, y en cumpli-

miento de lo que dispone la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, expido la presente, con el V. B. del Sr. Alcalde, en Peranzanes a 28 de Septiembre de 1907.—Pío Cachón.—V. B.: El Alcalde, Manuel Arceste.

Don Federico Alonso Alonso, Secretario del Juzgado municipal de Peranzanes, del que es Juez don Jerónimo Fernández Ramón.

Certifico: Que copiado a la letra el acta de la sesión de la Junta del Censo electoral de 30 de Septiembre de 1907, es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Peranzanes de 30 de Septiembre de 1907.

En Peranzanes, a 30 de Septiembre de 1907, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal de este término D. Jerónimo Fernández Ramón, por no existir Junta local de Reformas Sociales, se reunieron los Sres. D. Nicolás Álvarez Fernández, Concejal, llevando el cargo de Vicepresidente, y como Vocales: D. Isidoro Ramón Fernández, como ex-Juez más antiguo, y como Vocales, mayores contribuyentes por sorteo, D. Nicasio Díez Álvarez y D. Leonardo García Cortinas, y como suplentes D. Agustín González Ramón y D. Valentín Fernández Martínez; D. Marcelino Ramón Pérez y D. Pío Cachón Cerecedo, como por la misma ley les corresponde, por los mayores contribuyentes del Municipio que tienen voto en la elección para Compromisarios de Senadores por contribución industrial, y el Secretario que suscribe.

Queda desde este momento constituida y posesionada esta Junta, que acuerda remitir el original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de León, y copia certificada de la misma al señor Gobernador civil de la provincia.

Así acordado, firman los señores de la Junta, de que yo el Secretario, certifico.—El Juez Presidente: Jerónimo Fernández, Nicolás Álvarez, Nicasio Díez, Leonardo García Cortinas, Isidoro Ramón, Marcelino Ramón, Pío Cachón, Agustín González, Valentín Fernández y Federico Alonso, Secretario.

Y para que conste, expido el presente, que visa el Sr. Juez, en Peranzanes a 24 de Octubre de 1907.—Federico Alonso.—V. B.: El Juez, Jerónimo Fernández.

Don Francisco Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, y a la vez del Juzgado municipal de Pobladora de Pelayo García.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, en la que fue practicado el sorteo de mayores contribuyentes de Vocales de la expresada Junta y suplentes de la misma, copiada literalmente a la letra, dice como sigue:

En las casas consistoriales de esta villa de Pobladora de Pelayo García, a 30 de Septiembre de 1907, previa especial convocatoria del Sr. Alcalde D. Narciso Casado Barrera, anunciada por edictos y por citación personal, se reunieron en ellas los Sres. Vocales por territo-

rial e industrial, con asistencia del Sr. Juez municipal e individuos que en el acta original se expresan, bajo la Presidencia interina del señor Alcalde D. Narciso Casado Barrera, con el fin y objeto de dar exacto cumplimiento a la ley Electoral de 8 de Agosto último y Reales órdenes de 26 del mismo mes y 16 del actual, que unas y otras tratan de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, de cuyas disposiciones, yo el Secretario, di lectura y puse sobre la mesa para que minuciosamente pudieran enterarse los señores concurrentes al acto. Abierta la sesión pública para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, compuesta de los Sres. Concejales en activo ejercicio, D. Narciso Casado Barrera, D. Andrés Gutiérrez Mancoñido, D. Enrique Álvarez González, don Estanislao Verdejo Marcos; D. Basilio Domínguez Fernández, don Bonifacio Verdejo Grande y D. Juan Grande Verdejo; Vocales sorteo: Párroco, D. Venancio Frontecha Marcos; Médico-Cirujano, D. Hermenegildo Fresco Fresco; Profesor de primera enseñanza, D. Evelio Díez García; Juez municipal, D. Matías Garmon de la Rosa.

En seguida se procedió al sorteo entre los 28 mayores contribuyentes por territorial, rústica, cultivo y ganadería, a fin de ver cuáles de ellos habían de ser electos Vocales de entre los mismos; verificado así, correspondió la suerte a los Sres. D. Miguel Grande Verdejo y D. Agustín Verdejo Rabollo, y por industrial, el haico que lo es, D. Julián Villalobos Barja. Acto seguido se procedió a la elección de Presidente, y según resulta de la certificación del Sr. Alcalde, en la cual aparece haber obtenido mayoría de votos en elección popular y que se halla en pleno ejercicio, y corresponde, por tanto, al señor Concejal D. Andrés Gutiérrez Mancoñido, quedó inmediatamente electo y pasó a ocupar su puesto; suplente de dicho señor D. Estanislao Verdejo Marcos, como Vicepresidente; luego se procedió al sorteo de entre los mayores contribuyentes de dos que han de ser suplentes, correspondiendo en suerte a D. Marcelino Barrera Casado y a D. Marcelino Alonso Martínez, y no habiendo industrial alguno más, se eligió de entre los mayores contribuyentes para suplente de D. Julián Villalobos Barja, correspondiendo a D. Faustino Rodríguez Lozano, y Secretario, el que le corresponde por ministerio de ley, D. Francisco Álvarez Sánchez, que lo es del Juzgado municipal de este Distrito, con la cual quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, sin que se promoviera reclamación alguna contra dichas operaciones, quedando así constituida dicha Junta.

En seguida se procedió a elegir agentes repartidores de boletines individuales para todos los varones de 22 y más años, así presentes como ausentes y transeúntes, y fueron elegidos los Sres. D. Vicente Barrera Colinas, D. Cándido Saludes Rodríguez, D. Simón Pérez Nistal y D. Froilán Fernández Rodríguez, y los cuales les serán entregadas las listas de todos los varones de 22 y más años, con los boletines indivi-

duales para cada uno de dichos varones, encargándoseles la obligación que tienen de cumplir exactamente su cometido.

Se acordó que de esta acta se libren testimonios para remitir a la Junta provincial del Censo electoral y al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se acordó que en cumplimiento de las superiores disposiciones relacionadas con el Censo electoral, esta Junta se reune el día 7 del próximo mes de Octubre, y hora de las dos de la tarde, para el examen de los boletines individuales que se recojan y coleccionados en la forma prevenida, y se levantó la sesión, que firmas los señores asistentes al acto, de todo lo que, como Secretario, certifico.—Narciso Casado, Andrés Gutiérrez, Venancio Frontecha Marcos, Hermenegildo Fresco, Julián Villalobos, Agustín Verdejo, Miguel Grande, Marcelino Ramos, Estanislao Verdejo, Matías Garmon, Faustino Rodríguez, Esteban Domínguez, Juan Grande, Bonifacio Verdejo, Enrique Álvarez; Francisco Álvarez, Secretario.

Lo inserto y relacionado consta en el acta de referencias, que queda archivada en la Secretaría de mi cargo, a la que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, como está mandado, expido la presente, que firmo, con el V. B. del Sr. Alcalde, en Pobladora de Pelayo García a 5 de Octubre de 1907.—Francisco Álvarez.—V. B.: El Alcalde, Narciso Casado.

AYUNTAMIENTOS

Don Jacinto Borge, Alcalde constitucional de Gual de Campos.

Hago saber: Que desaprobad por la superioridad la subasta para el arriendo a venta libre de las especies de cosechas comprendidas en la tarifa primera, y cuyo acto tuvo efecto el día 8 del corriente mes, el día 10 de Noviembre próximo se celebró una tercera y última subasta en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, ante la Comisión que viene nombrada y bajo las condiciones siguientes:

1.º Que dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º Que las especies arrendables son todas las comprendidas en la primera tarifa oficial vigente.

3.º Que el arriendo comprenderá los años de 1908, 1909 y 1910.

4.º Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las referidas especies, es el 3 por 100 de cobranza y conducción, y el 120 por 100 de recargos autorizados, es el de 11.004,85 pesetas.

5.º Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente, y que asciende a 550,25 pesetas.

6.º Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

7.º Que si no hubiese licitadores en la primera hora de la subasta que acepten el arriendo por los tres años indicados y bajo el importe de las 11.004'85 pesetas en cada uno de ellos, se admitirá en la segunda hora proposiciones por ventas separadas, y por los dos tercios partes del total importe fijado en cada una, pero en este caso el arriendo sólo será válido por el año de 1908.

Y finalmente, que el remate se adjudicará en uso y otro caso a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Grajal de Campos 19 de Octubre de 1907.—Jacinto Borge.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1908, se hallan expuestos al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para atender reclamaciones.

Villares 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villamoraleda

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, los repartimientos de territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana y matrícula industrial, que han de regir en el año próximo de 1908.

Villamoraleda 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Los repartimientos de rústica, urbana y matrículas, así como el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1908, se hallan ultimados y quedan expuestos al público por ocho días para oír reclamaciones.

San Pedro de Bercianos 22 de Octubre de 1907.—Mariano Martínez.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Beneficencia para asistencia de 40 familias pobres, con dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes a ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, han de fijar en residencia en la capital de la Municipalidad, y podrán hacer contratos particulares con los demás vecinos.

Para la presentación de solicitudes documentadas se señala el término de treinta días.

Castropodame 23 de Octubre de 1907.—Cipriano Reguero.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

La matrícula industrial, el repartimiento de la contribución territorial y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, formados para el próximo año de 1908, se hallan terminados y quedan expuestos al público en la

Secretaría municipal, por espacio de diez días, la matrícula, y ocho, respectivamente, el repartimiento y lista cobratoria, a fin de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que contra tales documentos formulen los interesados.

Villaquejada 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Victoriano Castro

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial para el año de 1908; durante los que pueden reclamar los interesados.

Boca de Huérgano 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julián Riega.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año de 1908; durante los que pueden reclamar los interesados.

Boca de Huérgano 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julián Riega.

Alcaldía constitucional de Matallana

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana de este Municipio y la matrícula de industrial para el año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Matallana 24 de Octubre de 1907.—Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Carracera

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, el reparto por rústica y pecuaria, el padrón de urbanos y la matrícula de industrial.

Carracera 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Santos Rabanal.

Alcaldía constitucional de Valle de Ficolledo

Hállándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Valle de Ficolledo 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Vegamán

Por el plazo de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de

edificios y solares para el año de 1908, y por el plazo de quince días la matrícula industrial, con el fin de oír reclamaciones.

Vegamán 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ignacio Liébana.

Alcaldía constitucional de Paradesa

Se hallan expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría, a fin de oír reclamaciones, los repartos de rústica, urbana y matrícula industrial para 1908.

Paradesa 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de las contribuciones de la provincia, y en su nombre y representación, D. Melitón Díez López, recaudador auxiliar de la segunda Zona de León.

Hago saber: Que en expediente general de apremio instruido por mi autoridad contra varios deudores a la Hacienda por débitos de contribución rústica y urbana, ha dictado con fecha 22 de Septiembre la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, oos por haber fallecido, otros por residir fuera del Ayuntamiento donde figuran como contribuyentes, y los demás por ser de domicilio desconocido y no saber el punto donde poder ejercer la acción ejecutiva, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas á cada uno de los deudores, acto que se celebrará bajo mi presidencia los días y horas que que más adelante se dirán; debiendo prevenir á los licitadores que al hacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la propiedad del partido, la mayoría de las fincas han aparecido sin inscribir, careciendo, por consiguiente, de titulación legal, por cuya razón los compradores deberán conformarse con la certificación de la subasta, pudiendo acudir por su cuenta al expediente posesorio. Y á los efectos prevenidos en los artículos 93, 142 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se notifica á los deudores á sus causas habientes la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que al intentarlo á domicilio por medio de la correspondiente cédula, no pudo averiguarse el de los herederos y deudores, avisándoles por este medio con objeto de que antes de la subasta puedan solventar sus débitos, la cual tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los puntos, días y horas que á continuación se expresan:

Fincas que se subastan en el Ayuntamiento de Garrajo, el día 6 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, en casa de D. Francisco Balbuena, vecino del expresado pueblo.

De la propiedad de Julián Gutiérrez, vecino de Navatejera y contribuyente por Garrajo.—Una prado, en término de Riosequino, al sitio denominado «Corrales», de cabida una fanega próximamente: linda O,

herederos de Hipólito Flórez; M., Manuel Robles; P. y N., barrial que fué de Florentino Gutiérrez; valorado en 200 pesetas

De la propiedad de Marcelino López Robles, vecino de Villaverde de Arriba.—Una casa, en el casco del pueblo, de planta alta y baja, cubierta de teja: linda linda S., Francisco Bandera; M. y P., Francisco López, y N., calle Rasi; valorada en 500 pesetas.

De la propiedad de Gaspar Balbuena, de Villaverde de Arriba.—Una tierra, trigo, secano, al Coto, término de Villaverde de Arriba: linda S. y N., Pablo Fernández; M., Melchor Juárez, y P., terreno común; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Ramón de Celis, vecino que fué de Abadengo.—Una tierra, trigo, á los Majadas, término de Ruiforco y Abadengo: linda S., Bonifacio Bandera; M., Marcelino Balbuena; P., rodera, y N., Bartolomé Balbuena; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Manuel Bandera, vecino que fué de Pedría.—Una casa, en el casco del pueblo, de planta baja y alta, cubierta de teja: linda S., Andrés Fernández; M., P. y N., camino; valorada en 300 pesetas.

De la propiedad de Angel Balbuena, vecino que fué de San Felis.—Una casa, en el casco del pueblo, de planta alta y baja, cubierta de teja: linda S., Mario Balbuena; M., Florencio Díez; P., calle pública, y N., Juan González; valorada en 300 pesetas.

De la propiedad de Antonio Carcedo, vecino que fué de San Felis.—Una tierra, trigo, secano, al sitio de los Palmicos, término de San Felis: linda S., camino; M., Francisco Puente, P., lo mismo, y N., con Norio; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Francisco González, vecino de Manzanaeda.—Una casa, en el casco de Manzanaeda, cubierta de teja, con varias habitaciones: linda S., artojanos de Juan González; M., el corralón; P., entrada del corralón, y N., casa de Nicolás González; valorada en 80 pesetas.

De la propiedad de Hipólito Flórez, vecino que fué de Riosequino.—Una casa, en el casco del pueblo, de planta alta y baja, cubierta de teja: linda S., Florentino Franco; M., las eras; P. y N., calle Rasi; valorada en 200 pesetas.

De la propiedad de Fulgencio García, vecino que fué de Fontanos.—Una casa, en el casco del pueblo, de planta baja, cubierta de teja: linda S., calleja de servidumbre; M., Felipe Díez; P. y N., Antonio Camino; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Miguel Vélez, vecino que fué de Fontanos.—Una casa, en el casco del pueblo, de planta alta y baja: linda S. y M., Antonio Bayón; P., calle Rasi, y N., Antonio Camino; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Juan de Celis, vecino que fué de Manzanaeda.—Un prado, en término de Pedría, regadío, de á celamines, denominado prado Baño: linda S., Mateo García; M., José López, y Norte, Valentín Gutiérrez; valorado en 100 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Una tierra, centenal, por

bajo de la Venta, en término de Mapzañate: linda O., Manuel Díez García; M., Paulino González; P., Tomás Sanzo, y N., Braulio Díez; valorada en 20 pesetas; su cabida 2 heminas.

De la propiedad de Hermenegildo Fernández, vecino de Villanueva del Arbol.—Una tierra, trigal, secano, término de Villaverde de Abojo, titulada la Boza, de 6 celemines: linda S., Agustín Rodríguez. M., Fabián Fernández, y P. y N., Pedro Flecha; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de herederos de Bernardo Rodríguez, de Villanueva del Arbol.—Un prado, regadío, llamado Felipe, de 2 fanegas, término de Palazuelo: linda S., soto; M. y P., Pablo de Celis, y N., herederos de Miguel Bayón; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Lorenzo Flecha, vecino de Villanueva.—Una tierra trigal, secano, a la Torreña, término de Villaverde de Abojo, de una fanega, de 1.ª linda O., terreno concejil; M., Manuel López; P., Nicolás García, y N., D. Eusebio Campo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Simón García, vecino de Pedrúa.—Una tierra, centenal, a la Vega, de 8 celemines, de 1.ª linda S., camino; M. y P., José López, y N., Andrés Lombó; valorada en 20 pesetas.

De la propiedad de Florentina Gutiérrez, vecina de Villasanta.—Una tierra, centenal, término de Riosaquino, el Escobalón, de 8 celemines, de 1.ª linda S., Andrés Díez; M., Antolín Flórez; P., Emetario Díez, y N., Santa Ordóñez; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra, centenal, en dicho término, al sitio de Gueñillo, de 8 celemines, de 1.ª linda S., José Alvarez; M., Vicente García; P., Julián Gutiérrez, y N., terreno concejil; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Santos Boñer, vecino de Villasanta.—Una tierra, centenal, término de Riosaquino, a la Cotada, de 1 fanega, de 1.ª linda S. y P., egido; M., Toribio Gutiérrez, y N., Gregorio Gutiérrez; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Lorenzo Ordóñez, vecino de Villasanta.—Una tierra, de cabida 8 fanegas, término de Sau Feliz, llamada de las Albardeas: linda S., Segundo Díez; M., María Balbuena, y N., Manuel García; valorada en 250 pesetas.

De la propiedad de Pedro Díez, vecino de Villanueva.—Un prado, secano, término de Riosaquino, a las Barreras, de 2 celemines: linda S., camino; M. y P., arroyo, y N., Emetario Díez; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de herederos de Ambrosio González, vecino que fué de Robledo.—Una tierra, centenal, a Val de Barrial, término de Villaverde de Abojo, de 1 fanega y 2 celemines: linda S., Félix de Robles; M., Francisco Méndez; P., Luis González, y N., Luis Prieto; valorada en 70 pesetas.

De la propiedad de Isidro Viñuela, vecino de Bragos.—Una tierra, centenal, término de Riosaquino, a Val de Cuadras, de 4 fanegas: linda S. y M., Juan Antonio Enriquez, y P. y N., campo concejil; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Julián Gutiérrez, vecino de Navatejón, y contribuyente en Garrafa.—Una prado,

escano, término de Riosaquino, titulado del Campo, de 3 celemines: linda O., M. y P., camino, y N., Mónica Robles; valorada en 70 pesetas.

De la propiedad de Domingo García, vecino de La Robla, y contribuyente en Garrafa.—Una tierra, trigal, regadía, término de Garrafa, a la Vega de Abojo, de 1 fanega: linda S., Eugenio López; M., Francisco Balbuena; P., Simón Flecha, y N., Joaquín González; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Jerónimo Díez, de Villarrodrigo.—Una tierra, trigal, secano, término de Villaverde de Abojo, a Val de Barrial, de 2 fanegas: linda O., reguero; M. y P., Agustín Rodríguez, y N., el Marqués; valorada en 60 pesetas.

De la propiedad de María Gutiérrez, de Vagacervera, y contribuyente en Garrafa.—Una tierra, regadía, a los liñares.—término de Matuaga, de 4 celemines: linda S., Dionisio Fernández; M., Pablo Núñez, y P., Blas Guerra; en 60 pesetas.

De la propiedad de Guillermo Rodríguez, vecino de León y contribuyente en Garrafa.—Una tierra, trigal, regadía, término de Riosaquino, al sitio de la Huerta, de 2 celemines: linda S., Francisco Alvarez; M., Faustino Balbuena; P., reguero, y N., Juan Antonio Enriquez; valorada en 80 pesetas.

De la propiedad de Tomás López, de León, y contribuyente en Garrafa.—Una tierra, trigal, regadía, término de Abadego, de 2 celemines: linda O., otra de Lorenzo López; M., Bernabé López, y P., Estanislao Díez; valorada en 70 pesetas.

Finca que se subastan en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, el día 10 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en casa de D. Policarpo Robles.

De la propiedad de Frolán Velilla (herederos) vecino que fué de San Andrés.—Una vinya, el sitio de las Suertes, término de San Andrés, de 8 a 4 heminas de sembradura, cuya finca la lleva Bonifacio Delgado, vecino de Villabeller: linda S., viña de Manuel Alvarez, y M., viña de Marcelino Díez; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de León Alvarez (herederos) vecino que fué de Ferral.—Una tierra, a Barreriquios, de 5 heminas: linda S., Cecilio Alvarez; M., Blas Casado; P., Isidoro Alvarez, y N., Cipriano Fernández; valorada en 75 pesetas.

Del mismo deudor.—Otra tierra, de 2 heminas, en el mismo sitio: linda O., Cecilio Alvarez; M., Blas Alvarez; P., Felipe Alvarez, y N., Donato Alonso; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Carlos Fernández Flórez.—Una tierra, a Lluamera, de cabida 2 heminas: linda P., Isidoro Fernández, vecino de La Virgen, y los demás alres, terreno del común; en 120 pesetas.

Del mismo deudor.—Otra tierra, al sitio del Truébaco, de cabida 1 hemina y medio: linda S., Félix Fernández; P., Tomás Arias; M., Teófilo Rodríguez, y N., Tomás Arias; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Juliana Alonso (hoy sus herederos), vecina que fué de Ferral.—Una tierra, a la Cueva, de 3 heminas y media: linda S., Ce-

cilio Alvarez; M., Agustín Flórez; P., camino, y N., Cipriano Fernández; valorada en 65 pesetas.

De la propiedad de Frolán Díez y Díez, vecino de Ferral.—Una casa, compuesta de planta alta, de superficie 40 metros cuadrados: linda S., Felipe Rodríguez; M., Esteban Pérez; P. y N., calle Real; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Eugenio Alvarez.—Una linar, el sitio de la majada de las vacas, de 5 celemines de sembradura: linda S., Victorio Alvarez; M., otra del mismo; P., Pascual Alvarez, y N., Teófilo Rodríguez; valorada en 60 pesetas.

De la propiedad de Miguel Fernández Aller.—Una prado, al sitio Vallio de Mata, cabida una hemina: linda O. y M., camino real; P., Agustín Fernández, y N., Vicente Fernández; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Gervasio Pérez Santos.—Una tierra, centenal, término de Ferral, al Barrerón, de dos heminas: linda S., tierra de aras de Vicente Reguero; M., camino real; valorada en 20 pesetas.

Del mismo deudor.—Una vinya, a Valdemonte, término de Ferral, de dos heminas: linda S., edil de Inés Pérez; M., herederos de Francisco Fernández; P., viña de Casiano Pérez; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Antonio Láziz Láziz.—Una casa, compuesta de planta baja: linda O., Raimundo Láziz; M. y P., calle Real, y N., Teresa Astorga; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Aza Fernández.—Un prado, en Santa Colomba, de dos heminas de sembradura: linda O. y M., tierras del común; P., Agustín Fernández, y N., Matías Domínguez; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Balbina Trabajo, hoy sus herederos.—Un prado, al Refregio, de cabida 4 heminas: linda O., Nicolás Soto; M., camino; P., Federico Soto, y N., Isidro Fernández, vecino de Montejo; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Celestina Díez y Antolín García.—Un prado, al sitio del Otero, de una fanega de sembradura: linda O., Felipe Fernández; M., Joaquín Láziz; P. y N., egido; valorada en 200 pesetas.

De la propiedad de Ignacio Fernández.—Un prado, al sitio del Truébaco, de cabida una hemina: linda O., Pedro Fernández; M., Teófilo Rodríguez; P., Mariano Flórez, y N., Tomás Arias; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Juan Fernández y Fernández.—Un prado, al sitio del Coronel, de cabida una fanega: linda O., Cecilio Alvarez; M., Agustín Alonso; P., Sebastián Alonso, y N., camino; valorada en 150 pesetas.

De la propiedad de Manuela Fernández Flórez.—Una casa, de planta alta, que linda O., calle Real; M., Simón García; P., herederos de Raimundo Fernández, y N., Antolín García; valorada en 215 pesetas.

De la propiedad de María Pérez, hoy sus herederos.—Una casa, compuesta de planta alta y corral: linda O. y M., calle Real; P., herederos de Toribio Pérez, y N., Perfecto Alvarez; valorada en 190 pesetas.

De la propiedad de Pedro Flórez, hoy sus herederos.—Una casa, compuesta de planta alta: linda P., calle pública; M., Gregorio Fernández;

P., calle Real, y N., Antonino Alvarez; valorada en 160 pesetas.

De la propiedad de Rafael Pérez Díez, hoy sus herederos.—Un barral, al sitio de la laguna, de 5 cuartillos: linda O., herederos de Vicente Arias; M., común; P., Isidoro Fernández; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Toribio Alvarez.—Una tierra, a la pradera la Jana, de 5 celemines: linda O., Felipe Alvarez; M., herederos de Crispiniana Domínguez; P., Felipe Rodríguez, y N., Blas Alvarez; valorada en 80 pesetas.

De la propiedad de Teodoro Fernández Díez.—Una casa compuesta de planta alta, que linda O. y N., calle Real, y M. y P., herederos de Antolín García; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Ubaldo Flórez.—Una tierra, a la Cabecera del Manzana, de 2 celemines: linda O., Pedro Fernández; M., Pedro Alvarez, P. y N., camino; tasada en 25 pesetas.

De la propiedad de Vicente Arias.—Una casa compuesta de planta alta y corral: linda O., Carlos Fernández; M., Luciano Fernández, y P. y N., calle Real; valorada en 50 pesetas.

De la propiedad de Vicente Martínez.—Una tierra, a Pozo Partillo, de 6 celemines: linda O., Casimiro Veille; P., Tomás Arias, y N., Joaquín Láziz; valorada en 60 pesetas.

Del mismo deudor.—Otra tierra, a Valdecañiza, de una hemina: linda O., Vicente Díez; M., Perfecto Alvarez, y N., Faustina Fernández; valorada en 28 pesetas.

De la propiedad de Joaquín Díez Orejas, vecino de León.—Una tierra, término de Ferral, a la cuenta, camino de la Virgen, de 2 celemines y medio: linda S., Agustín Láziz; M., común, y N., terreno común; valorada en 70 pesetas.

Del mismo deudor.—Otra tierra, en dicho término, a la Varga, de media fanega: linda S., barrillar de Cipriano Fernández; M., viña de Ramón Alonso; P., tierra de Joaquín Láziz, y N., tierra de Santos Láziz; valorada en 100 pesetas.

Del mismo deudor.—Un barrillar, en el mismo término, al camino de los Poados, de 3 celemines y medio: linda S., tierra de Frolán Alonso; M., viña de Juan Alvarez; P., finca de herederos de Andrés Fernández, y N., camino vecinal; valorada en 90 pesetas.

De la propiedad de María Pérez Fernández, vecino de Ferral.—Una tierra, a las Praderas del Bianco, término de Ferral, de hemina y medio, trigal y centenal: linda S., herederos de Fernando Fernández; M., Fernando Vidal; P., otra de Agustín Díez, valorada en 50 pesetas.

De la misma deudora.—Otra tierra, al mismo término y sitio: linda al S., otra de Vicente Fernández; M., camino de servidumbre; P., otra de Miguel Fernández; valorada en 30 pesetas.

De la misma deudora.—Otra tierra, en el alto de las aras, de 2 heminas próximamente de sembradura: linda S., finca de Ramón Láziz Pérez; M., bodega de Esteban Pérez; P., Vicente Fernández, y N., tierra de Carlos ó José; valorada en 75 pesetas.

Leña 23 de Octubre de 1907.—Meltrón Díez.

Imp. de la Diputación provincial.